



**COMISION REVISORA  
SALA ESPECIALIZADA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ACTA No. 11/10**

**SESIÓN ORDINARIA  
25 de Noviembre de 2010**

**ORDEN DEL DÍA**

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2.- REVISIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

3.- TEMAS A TRATAR

3.1. A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios con radicado 10079636 del 2010/10/13, estudiar, evaluar y conceptuar sobre la clasificación como alimento del producto BEBIDA A BASE DE FRUTA DE NONI CON JUGO DE UVA, ARÁNDANO Y EXTRACTO DE LA HOJA DEL OLIVO – TAHITIAN NONI EXTRA BIOACTIVE BEVERAGE (DENOMINACIÓN DE FANTASIA), por contener hojas de olivo las cuales tienen un efecto farmacológico con indicaciones y contraindicaciones como antimicrobiano, antioxidante y agente hipoglicémico.

3.2. A solicitud de Gabriel Chahin Cuadros, Gerente de INPRE E.U., con radicado 10082989 del 2010/10/21, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto GRANO DE CHIA puede clasificarse como alimento.

3.3. A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios con radicado 10084987 del 2010/10/27, estudiar, evaluar y conceptuar acerca de la viabilidad del uso de la declaración "Tómala cuando quieras" en el rotulado de bebidas alcohólicas.

4. Varios

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

**1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

Siendo las 08:00 se da inicio a la sesión ordinaria de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora, en la sala de reuniones de la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del INVIMA, previa verificación del quórum:



Dra. Ana Lucia Cortes Gavilanes  
Dra. Diana Giselle Castro Urueña  
Dr. Salomón Ferreira Ardila  
Dr. Agustín Guerrero Salcedo  
Dra. Martha Díaz Perilla

Secretaria Ejecutiva:  
Ma. Del Pilar Santofimio Sierra

Participa en la sesión, la Ingeniera Nubia Martinez Coordinadora del Grupo de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Subdirección de Registros Sanitarios.

## 2. REVISION DEL ACTA ANTERIOR

No se realizan observaciones al Acta 10 de 2010

## 3. TEMAS A TRATAR

3.1. A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios con radicado 10079636 del 2010/10/13, estudiar, evaluar y conceptuar sobre la clasificación como alimento del producto BEBIDA A BASE DE FRUTA DE NONI CON JUGO DE UVA, ARÁNDANO Y EXTRACTO DE LA HOJA DEL OLIVO – TAHITIAN NONI EXTRA BIOACTIVE BEVERAGE (DENOMINACIÓN DE FANTASIA), por contener hojas de olivo las cuales tienen un efecto farmacológico con indicaciones y contraindicaciones como antimicrobiano, antioxidante y agente hipoglicémico.

### CONSIDERACIONES

La forma de uso del producto publicada en [www.tahitiannoni.com](http://www.tahitiannoni.com), no corresponde a la aceptada en alimentos

Los iridoides y la oleuropeina presentes en las hojas de olivo tienen un efecto farmacológico con indicaciones y contraindicaciones como antimicrobiano, antioxidante y agente hipoglicémico.

El artículo 272 de la Ley 09 de 1979 establece que en los rótulos de los alimentos y su publicidad no pueden declararse propiedades curativas.

Según la Comisión Europea, "a falta de un número mayor de ensayos clínicos, se limita a comentar el empleo de las hojas de olivo como antihipertensivo y diurético y, a referir las propiedades farmacológicas puestas de manifiesto mediante



experimentación con animales: antiespasmódico, broncodilatador, dilatador coronario, hipotensor, antiarrítmico, antipirético, hipoglucémico y diurético”<sup>1</sup>.

La información científica suministrada no es pertinente para el tema objeto de la consulta.

## CONCEPTO

El producto BEBIDA A BASE DE FRUTA DE NONI CON JUGO DE UVA, ARÁNDANO Y EXTRACTO DE LA HOJA DEL OLIVO – TAHITIAN NONI EXTRA BIOACTIVE BEVERAGE (DENOMINACIÓN DE FANTASIA) por contener extracto de la hoja de olivo, no puede clasificarse como alimento.

3.2. A solicitud de Gabriel Chahin Cuadros, Gerente de INPRE E.U., con radicado 10082989 del 2010/10/21, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto GRANO DE CHIA puede clasificarse como alimento.

## CONSIDERACIONES

La Comisión Europea en el documento 2009/827/CE, autoriza la comercialización en el mercado comunitario de semillas de chía (Salvia hispanica L.) y semillas de chía trituradas para ser utilizadas como nuevo ingrediente alimentario en productos de panadería con un contenido máximo de semillas de chía (Salvia hispanica L.) del 5 %.

No se encuentran efectos toxicológicos relevantes asociados al Grano de Chia (Salvia hispanica L.).

La información allegada se orienta al efecto de saciedad, el cual es relativo.

El informe analítico del contenido de ácidos grasos allegado, no cuenta con la firma del analista responsable que respalde la información.

El rotulado (general y nutricional), envasado y comercialización de las semillas de chía (Salvia hispanica L.) deben hacerse de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación sanitaria vigente.

Comparativamente con otras semillas como el maní, el ajonjolí su aporte nutricional es similar y en algunos de ellos mayor.

---

1

[http://www.portalfarma.com/pfarma/taxonomia/general/gp000011.nsf/0/EC4B5CCBBDDDFD41C1256F660045E919/\\$File/278\\_plantas.htm?OpenElement](http://www.portalfarma.com/pfarma/taxonomia/general/gp000011.nsf/0/EC4B5CCBBDDDFD41C1256F660045E919/$File/278_plantas.htm?OpenElement)

Página 3 de 5



## CONCEPTO

La Sala conceptúa que el Grano de Chia (Salvia hispanica L.) puede clasificarse como alimento. El producto que se comercialice a partir del Grano de Chia, debe ajustarse a lo establecido en la reglamentación sanitaria nacional vigente.

3.3. A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios con radicado 10084987 del 2010/10/27, estudiar, evaluar y conceptuar acerca de la viabilidad del uso de la declaración “Tómala cuando quieras” en el rotulado de bebidas alcohólicas.

## CONSIDERACIONES

La Sala ratifica la consideración incluida en el numeral 10 del Acta 06 de 2007, menciona: “... las bebidas alcohólicas si tienen graves efectos nocivos para la salud, especialmente en la población infantil, suficientemente documentados por la comunidad científica, tales como: cirrosis hepática, neuropatías, cambios de comportamiento, tendencias suicidas, dependencia, síndrome de abstinencia y otros más, sobre los cuales sí convendría brindar una información clara, completa y veraz a los consumidores, de tal manera que quien opte por el consumo de estas bebidas, lo haga bajo un consentimiento informado.”

El consumo moderado y continuo de alcohol genera **tolerancia** a los efectos de la sustancia consumida y una consecuente **adicción**.

El Decreto 120 de 2010, entre sus definiciones incluye “Control del consumo del alcohol. Acción de las autoridades, en el marco de las competencias constitucionales y legales, destinadas al desarrollo de estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo el consumo de productos de alcohol y sus derivados”. El decreto mencionado pretende reducir la oferta, situación que no se conseguiría si se tienen expresiones como “Tómala cuando quieras”, que influye en los consumidores a dejarse llevar por el impulso de consumir alcohol de manera indiscriminada.

En el Decreto, en la definición de *saber beber-saber vivir* se delimitan varias ideas que precisan que dicho consumo será de una manera responsable, bajo ciertos parámetros establecidos. Se da por entendido que el consumo de manera responsable *no se puede hacer en cualquier momento del día ni de la semana* (Tómala cuando quieras). Además, si la expresión hace parte de la publicidad en televisión se debe tener en cuenta que los principales televidentes, sin importar el horario, son los niños y los adolescentes.

Los estudios realizados durante los últimos años han puesto de manifiesto que se han producido cambios inquietantes en los hábitos de los niños y de los adolescentes en relación con la bebida. Los estudios revelan, en efecto, un aumento del consumo



excesivo y regular de alcohol por parte de los menores y una disminución de la edad en la que tienen lugar los primeros contactos con el alcohol. Estos datos reflejan una tendencia inquietante, dadas las graves consecuencias del consumo excesivo de alcohol, tanto para la salud de los jóvenes como para el bienestar social.

#### CONCEPTO

La Sala conceptúa que la expresión “Tómala cuando quieras” no debe ser incluida en el rótulo ni en la publicidad de las bebidas alcohólicas, dado que responde a un interés apremiante que tiene el Estado de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía en general y especialmente de nuestros niños y jóvenes.

4.- Varios. No se presentan solicitudes.

Siendo las 1100 del 25 de Noviembre de 2010, se da por terminada la sesión ordinaria y se firma por los que en ella intervinieron.

---

ANA LUCIA CORTES GAVILANES  
Miembro SEABA

---

DIANA GISELLE CASTRO URUEÑA  
Miembro SEABA

---

AGUSTIN GUERRERO SALCEDO  
Miembro SEABA

---

SALOMON FERREIRA ARDILA  
Miembro SEABA

---

MARTHA DÍAZ PERILLA  
Miembro SEABA

---

MARIA DEL PILAR SANTOFIMIO SIERRA  
Secretaria Ejecutiva SEABA.

---

Revisó: Dra. LAURA PASCULLI HENAO  
Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas  
Secretaria Técnica de la Sala Especializada de Alimentos  
y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora